

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella 9 rs. al mes, 26 el trimestre. — Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 18, librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos de franqueo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando a letra del tipo que prescribe la condición 1.ª. En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. — (Condición 23 de la contrata.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 96.

Administración provincial de Fomento.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, me dice en 25 del actual lo siguiente.

Con arreglo á lo que dispone la ley de auxilios á las líneas férreas de Galicia y Asturias, y en virtud de la relación valorada y sus correspondientes certificaciones expedidas por el Ingeniero Jefe de la división de Leon, acreditando que la compañía concesionaria del ferro-carril de Leon á Gijon, ha ejecutado y pagado obras en esta línea durante el mes de Octubre próximo pasado, por valor de trescientas setenta y cinco mil novecientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta y cuatro céntimos, se ha dispuesto por Real orden de esta fecha que se entregue á la referida compañía el equivalente á doscientas seis mil setecientas setenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos, en concepto de anticipo reintegrable el de ciento sesenta y dos mil cuatrocientas cinco pesetas y cuarenta y siete céntimos, en el de subvención ordinaria y el de veinte mil quinientas setenta y dos pesetas y ochenta y tres céntimos, en el de subvención adicional en los valores y á los precios que determinan las leyes vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para los fines y en cumplimiento del art. 7.º de la ley de auxilios á los ferro-carriles de Asturias y Galicia.

Oviedo 29 de Noviembre de 1871.

— El Gobernador, Pedro Massiá.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion del dia 18 Noviembre de 1871.

Presidencia del Sr. Mendez Vigo. Abierta á las doce y media con asis-

tencia de los Sres. Mendez Vigo, presidente, Corujedo, Vega, Cuervo, Figares Collado, Castaño, Noriega, Garcia Bernardo, Bances, Posada, Castaño, Valledor, Blanco y Ortiguera, Gonzalez Valdés (D. Manuel), Melendez de Arayas, Rios, Guzman, Gil, Carbajal, Riego, Pola, Gonzalez Valdés (D. Pedro), Gonzalez Diaz, Cienfuegos y Mata, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

La Diputación quedó enterada de que los Sres. Menendez Valdés, Arroyo, Zarracina, Pumarino, Cuevas y Campoamor excusaban su asistencia á las sesiones por su mal estado de salud; el Sr. Diaz Miranda por tener en la familia enfermos de gravedad y los señores Pardo y Cuesta por asuntos particulares.

El Sr. Presidente manifestó que no habiendo podido celebrarse sesión el miércoles 15 del actual por falta de asistencia de la mayoría de los Diputados á la hora señalada para abrirla, habia dispuesto de conformidad con los señores que se hallaban presentes suspender las sesiones hasta el dia de hoy, á fin de que hubiera tiempo suficiente para citar á los Diputados ausentes.

El Sr. Corujedo como individuo de la Comisión nombrada para gestionar cerca del Sr. Gobernador el pronto pago á los maestros de Instrucción primaria, de los sueldos que se adeudan, espuso; que en cumplimiento de su cometido habia tenido dos entrevistas con el Sr. Gobernador, quien en vista de una orden expedida por el Ministerio para el pago de dichos sueldos y de haber manifestado el Sr. Administrador económico que no habia podido dar cumplimiento á la misma por falta de fondos, ofreció dirigirse nuevamente al Gobierno de S. M. rogándole encarecidamente se dictasen las disposiciones oportunas para que pueda tener cumplido efecto la citada orden; y la Diputación acordó dar las gracias á la Comisión por el celo y actividad con que ha cumplido su encargo.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Diputación que el Sr. Go-

bernador le habia llamado á su despacho antes de dar principio á la sesión al objeto de participarle que S. M. habia dispuesto la suspensión de las sesiones de las Cortes, segun telegrama que acababa de recibir, que el orden público no se habia alterado, que le recomendaba el Gobierno que lo mantuviese caso de que se alterare y que contaba con la cooperación de la Diputación provincial si llegaba este caso; cuya noticia participaba á la Diputación por encargo del Sr. Gobernador, y la Diputación acordó quedar enterada.

Igualmente quedó enterada de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia remitiendo un número del *Boletín Oficial* en que aparece la convocatoria hecha por el Gobierno de provincia para la elección parcial de un Diputado provincial por el distrito del Fontán.

Vista una comunicación del Sr. Director del Hospital participando que el Sr. D. Antonio Estrada, vecino de esta ciudad, habia entregado como limosna treinta cobertores nuevos, se acordó que se publique el donativo en *El Boletín Oficial*, dándose las gracias al donante.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó confirmar el acuerdo de la Comisión provincial disponiendo que el Director de la Escuela de Bellas Artes se atenga, sobre exacción de derechos de matriculas, á lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de Octubre de 1849.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó confirmar el acuerdo de la Comisión provincial por el que nombró al presbítero D. Primo Garcia Ramos para el cargo de capellan del Hospicio, y al propio tiempo conferir al mismo en propiedad dicho destino.

Dada cuenta del expediente sobre creación de un Lazareto en San Estéban de las Cruces, como igualmente de la Real orden disponiendo que los gastos ocasionados por el mismo sean satisfechos por la Diputación, con car-

go al fondo de calamidades públicas; de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acordó abonar los sueldos devengados por el personal que estuvo al frente del Lazareto como parte proporcional á cuyo pago se comprometió la Diputación; pero no los ocasionados por el alquiler de la casa y compra de efectos, ya porque en nada de esto intervino como parte, y ya tambien porque en el expediente no se justifica cumplidamente la inversión de las cantidades que figuran consumidas en el material.

De conformidad con el dictamen de la Comisión de Instrucción pública, se acordó conceder al archivo de la Universidad los tomos duplicados de *Gacetas* y *Boletines Oficiales* con la condición empero de que se devuelvan á este cuerpo provincial siempre y cuando por cualquiera causa tuviere necesidad de ellos, manifestándose al propio tiempo que no se considera procedente el que por la Comisión provincial se hubiese resuelto sobre este asunto, si bien de un modo interino, pues siendo la resolución de competencia de la Diputación no tenia el carácter de urgente que requiere la ley para que pudiese conocer del mismo.

Con motivo del dictamen de la comisión de instrucción pública á que se refiere el anterior acuerdo, el señor Castaño espuso los motivos que habian impulsado á la Comisión á tomar acuerdo sobre dicho asunto, cuales eran que en el desgraciado caso de incendio como el que tuvo lugar en estas oficinas en el año de 1865 era mejor que las colecciones duplicadas se hallasen en distintos locales que no en uno solo para no esponerse á una pérdida completa.

El Sr. Corujedo contestó que no le satisfacía esta explicación y sostenia el informe y despues de rectificar á ambos señores; se acordó en el sentido arriba espresado.

A propuesta del Sr. Gil se acordó apoyar la instancia que varios comerciantes y navieros de Gijon dirijen al Gobierno de S. M. solicitando se declare de tercera clase el puerto de

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Seccion de Propiedades.

RELACION de las cantidades que se hallan en descubierto por plazos de fincas vendidas, á pesar de haber sido avisados los compradores en conformidad á lo dispuesto en Real orden de 21 de Enero de 1867, y espedito los apremios contra ellos en el mes próximo pasado.

Table with columns: Nombres de los deudores, Vecindad, Fóllo de la cuenta, Plazos, Proce- dencia, Ven- imiento, and IMPORTE. Pesetas. Rows include debtors like José Perez Rayon, Genaro Cuervo Arango, etc., with their respective amounts and due dates.

(Se continuará.)

aquella villa y anule desde luego la circular de 11 de Agosto último; re- comendándose el asunto á los señores diputados y senadores por esta provincia conforme con lo propuesto por el señor Gonzalez Valdés (D. Manuel.)

Se acordó que pasase á informe de la Comision de Beneficencia una co- municacion del Sr. Director del Hos- picio participando el desacato cometi- do por dos acogidos en el mismo.

Igualmente se acordó que pasase á informe de la Comision de presupuestos una comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia sobre el mejoramiento de varios efectos y moviliario de la habitacion que ocupa.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Pedregal participando haber in- terpuesto el recurso de apelacion en la sentencia dictada en el espediente so- bre eleccion de un diputado provincial por Belmonte; se acordó que se le co- munique el acuerdo recaido sobre el particular.

Seguidamente el Sr. Ptesidente puso á discusion la propuesta de los vocales que deben componer la junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y despues de un detenido debate sobre si debian aprobarse las propuestas en votacion secreta y en el que usaron de la palabra en diversos sentidos los señores Castaño, Coruje- do, Garcia Bernardo, Gonzalez Valdés (D. Manuel), Alegre, Valledor y Car- vajal, se acordó en votacion ordinaria que el asunto debia sujetarse á una votacion secreta con arreglo al art. 27 del reglamento; pidiendo los señores Alegre y Carvajal constara su voto en contra de lo acordado

En vista del resultado de la vota- cion los Sres. Corujedo, Valledor y Blanco y Ortiguera manifestaron que retiraban la propuesta que habian for- mulado como á comision nominadora, á la cual se opusieron varios señores diputados, fundándose en que habia recaido ya una votacion sobre este asun- to; y despues de una ligera discusion en que tomaron parte los Sres. Gon- zalez Valdés (D. Manuel), Alegre, y Valledor, se puso á votacion si podia ó no retirarse dicha propuesta acor- dándose afirmativamente:

El Sr. Garcia Bernardo manifestó que habia votado en el sentido de que podia retirarse por ser este el deseo de la Comision.

Habiendo trascurrido las horas de reglamento, el Sr. Presidente anunció que se celebraría sesion el dia de ma- ñana y habiendo pedido la mayoría de los Sres. diputados que no tuviese lu- gar hasta el lunes, de conformidad con lo pedido el Sr. Presidente, la se- ñaló para dicho dia á las doce.

El Sr. Carvajal pidió á su vez que constara su opinion en contra y se le- vantó la del dia de hoy de que el in- frascripto secretario certifica.—El pre- sidente, Francisco Mendez de Vigo.— El secretario, Zenon Melendez de Ar- bas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Parque de Artillería de Santoña.

D. Rafael Mendez y Fernandez, Capitan del detall y Secretario de la Junta facultativa económica del espresado, por disposición de la misma, hace saber: que debiendo de enagenarse en pública subasta con la rebaja de precios por segunda vez, según lo dispuesto por el excelentísimo Sr. Director general del cuerpo, en 20 del corriente, los efectos que á continuación se espresan y celebrar el remate de éstos el día nueve de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, en el parque de esta Plaza, podrán las personas que gusten interesarse á tomar parte en la referida subasta, sugetándose al pliego de condiciones y modelo de proposición, que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de dicha Junta, en los días no feriados de nueve á dos de la tarde.

Table with 3 columns: Número de kilogramos, Clase de efectos, Precio de la unidad. Pts. cénts.

Santoña 25 de Noviembre de 1871.—Rafael Mendez.

Ayuntamiento constitucional de Oviedo.

D. José Posada Huerta, Alcalde constitucional de la ciudad y concejo de Oviedo.

Hago saber: que el 3 de Diciembre próximo tendrá lugar á las doce de su mañana en las casas consistoriales la venta de remate público por pujas á viva voz de los plantones de árboles que existen en los viveros del Ayuntamiento y que con sus clases y precios se espresan á continuación:

- 408 fresnos á 2 rs. uno.
218 castaños de Indias á 3 rs. uno.
100 álamos piramidales á 3 reales uno.
45 catalpas á 4 rs.
25 aluvias de oro á 3 rs.
600 plátanos de tres clases á 4 reales uno.
100 árboles del amor á 2 rs.
17 álamos de la carolina á 4 rs.
15 álamos blancos á 2 rs.
25 caprelos á 2 rs.
16 acacias á 4 rs.
5 hayas á 6 rs.
10 alcornoques á 10 rs.
600 negrillos á 2 rs.
27 moreras á 10 rs.
10 higueras á 4 rs.
5 cerezales á 2 rs.
700 nogales á 1 real.
350 negrillos medio real.
1200 castaños á 1 real.

Co que se hace publico para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el acto del remate. Oviedo 27 de Noviembre de 1871.—J. Posada Huerta.

Alcaldía popular de Mérida.

Condiciones para la construcción de tubería y demás piezas metálicas

necesarias para la conducción de aguas á la ciudad de Mérida.

Art. 1.º Hasta el día 31 de Diciembre próximo se admiten en la secretaria de este Ayuntamiento las proposiciones para el surtido de tubería y otras piezas de hierro fundido espresadas en el estado que acompaña, con, ó sin coloración; advirtiéndose para el primer caso, que las puntas habrán de ser tomadas con filástica embreada y plomo.

Art. 2.º Terminado el plazo de admisión y estudiadas convenientemente las proposiciones por este Ayuntamiento se elegirá la que facultativa y económicamente se considere mas ventajosa.

Art. 3.º Para hacer la adjudicación se procederá á hacer un contrato que tendrá por base al formularse, la proposición del fabricante y el pliego de condiciones facultativas de la obra.

Art. 4.º Las proposiciones que no hayan sido admitidas se devolverán en todo el mes de Enero siguiente, á los autores de ellas, que con este objeto deberán explicar en los respectivos pliegos el nombre y señas de su domicilio.

Art. 5.º Para firmar la escritura de contrata deberá acreditar el contratista haber hecho un depósito del cinco por ciento del total de la obra contratada, en la depositaria de fondos de propios de este Ayuntamiento, cuyo importe será devuelto inmediatamente despues de la recepcion definitiva de las obras que comprende su contrata.

Art. 6.º La proposición será obligatoria para el proponente desde el momento en que la haga, y para el Ayuntamiento desde que manifieste su aceptación.

Art. 7.º Aceptada una proposición, los demás proponentes quedan libres de toda responsabilidad.

Art. 8.º El proponente espresará la época de entrega á contar desde la fecha de su aceptación.

Art. 9.º El pago se hará en dos plazos iguales, el primero al verificarse la entrega de la tubería, y el segundo á los noventa días.

Mérida 19 de Noviembre de 1871.—José Maria Becerra.

Estado á que se refiere el anterior anuncio.

1.000 metros lineales útiles de tubería recta de hierro fundido juntas de encluefo, diámetro interior de O. M. 20 resistencia de trece atmósferas.

150 id. id. curvas.

2 tubos codos de ángulo recto con iguales juntas, diámetro y resistencia.

4 válvulas para desagües de 020 de diámetro.

2 id. de entrada y salida para los depósitos, igual diámetro.

3 id. para registros de 005 de diámetro.

Una viga de doble T., de cinco metros longitud para soporte de la tubería en el paso de un arroyo.

2 id. cuatro metros de longitud, con igual objeto, las tres de 020 de anchura.—Becerra.

Ayuntamiento constitucional de Nava.

No habiéndose presentado ante

el Ayuntamiento ni en la caja de la provincia, los m-zos responsables al replazo del año actual que á continuación se espresan; que el Ayuntamiento acordó concederles el parentero término de quince días para presentarse en la inteligencia de que transcurrido se firmarán contra ellos los oportunos e p-dientes de pr-fugas.

Número 37. Ja. L.º Barzana Avin, hijo de José y Vicenta; Cédula. Número 62. Celestino Vigil Mayor, hijo de Angel y Vicenta, P.º de Nava.

Nava 21 de Noviembre de 1871.—Félix Parafon.

Ayuntamiento constitucional de la Ribera de Arriba.

En la mañana del día de hoy se me presentó Felice Felix, vecino de Valladolid en este concejo, rogandom y se insertó en el Boletín Oficial la desaparición de una porra que en la noche del día anterior se le había desaparecido de un pr-do, sospechándose fuere robada y llevadas señas como sigue.

El día cuatro años el Mayo. Alzará 7 en rtas m nos pulgadas color negro. Cada larga. Calza á una pie. Y de buena figura.

Lo que participo á V. S. á fin de que se digna ordenar dicha inspeccion para que llegue á conocimiento de las autoridades, por si se averigua su paradero.

Ribera de Arriba y Noviembre 21 de 1871.—Joaquín del Valle.

Ayuntamiento constitucional de Cudillero.

Este Ayuntamiento en sesión de 18 de actual acordó, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 46 de la ley electoral, ratificar la división del distrito municipal en colegios y secciones en la forma acordada en sesión de 14 de Octubre de mil ochocientos setenta, anunciando la como definitiva por no haberse hecho reclamacion alguna; como si en simple división del concejo en distritos; y por último se verificó la designacion del número de concejales que corresponde proporcionalmente al grado de cada colegio en los días 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo, según lo que previene el artículo 40 de la ley municipal, todo ello en la siguiente forma.

El concejo se divide en cuatro distritos que son el primero Cudillero con la parroquia de Piñera, exceptuando los lugares de Armayor, Bastiello y Villazana de la misma. El segundo: San Juan con los pueblos de la parroquia que los de la de Piñer, todo los de la de Fieles, y los del Rellayo, A tele, y la Magdalena de la de San Martín. El tercero San Martín con los restantes pueblos de la parroquia y los de Pramaro, Pandiello, y Troncedo de la de Soto; y en rto: Soto con los demás pueblos de la misma parroquia y las de Novellana y Ballota.

Colegios electorales cinco que

lo son el primero Cudillero y parroquia de Piñera, con seccion en esta, y á excepcion de los lugares de Armayor, Bastiello y Villazana. El segundo: San Juan con los pueblos de la parroquia, los de Fieles en su seccion, y pueblos del Rellayo, Artedo y la Magdalena de la de San Martín. El tercero San Martín con los pueblos restantes de la misma parroquia y los de Pramaro, Pandiello y Troncedo de la de Soto. El cuarto Soto con los restantes pueblos de la parroquia y el quinto: Novellana con los pueblos de la misma parroquia y la de Ballota con seccion en esta.

Las mesas se constituirán en los arcos de las Iglesias respectivas, excepto en Cudillero que se establecerá en las Consistoriales, y en la parroquia de Piñera en el pórtico de la casa de escuela.

El número de Concejales que corresponden de elegir á cada colegio, es el siguiente.

- Primer colegio Cudillero y Piñera, 5.
2.º id. S. Juan y Faele, 4.
3.º id. S. Martín, 4.
4.º id. Soto de Luña, 3.
5.º id. Novellana y Ballota, 2.
Total 18

Cudillero 19 de Noviembre de 1871.—El alcalde F.º Indalecio Conde.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís.

El Sr. D. Manuel Peñamaria, Juez de primera instancia del partido judicial de Cangas de Onís.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del refrendatario, se siguió causa criminal de oficio, por lesiones causadas á Manuel Diaz Cueto, contra D. Ruperto Arduengo y otros, vecino de Llamas, concejo de Parres, sentenciada definitivamente la causa, como resulta ausente el D. Ruperto Arduengo, por virtud del presente se le cita y llama por término de nueve días para que comparezca en este Juzgado á oír la diligencia de citacion y emplazamiento para la remesa de antecedentes á S. E. la Audiencia.

Y á fin de que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia se espide en Cangas de Onís á diez y ocho de Noviembre de 1871.—Manuel Peñamaria.—De mandado de S. S., José Perez Fernandez.

